



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, DE ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y EL ARQUITECTO JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LAURA REYES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE A MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR":**

1.1 QUE CON FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRARON EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN EN SU MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2 QUE SUS GENERALES, CONDICIONES Y REGLAS YA CONSTAN EN EL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

1.3 QUE MEDIANTE ACTA DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE LOS PRESENTES, SE CELEBRÓ "...LA REPOSICION DEL FALLO DE LA GET-LPN-34/2016, EL PRESENTE EVENTO SE LLEVA A CABO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO EN EL PUNTO 13 DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN...HECHOS: 1.- CON FECHA 25 DE MAYO DEL 2016 SE RECIBIO OFICIO SEC-DA-1336/2016 DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA SECODUVI, DONDE SOLICITA SE MODIFIQUE LAS CANTIDADES DECIMALES ESTABLECIDAS EN EL FALLO , DEBIDO A QUE POR CUESTIONES DEL SISTEMA DICE CANTIDADES ERRONEAS...".

1.4 POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL MENCIONADO EN LOS PUNTOS 1.1 Y 1.2, DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

**"...MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS / PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO ...".

1.5 LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS POR TODAS "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE CELEBRAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, SUSCRITO EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, DE ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA:**

**CLÁUSULA ÚNICA:** LA MODIFICACIÓN SE REALIZA EN EL ANEXO ÚNICO, RESPECTO DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

**ANEXO ÚNICO**

LICITANTE: EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA SA DE CV ANEXO 1					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-65 SURTIR EN: LT MAYO 64,551.36 JUNIO 32,275.64 JULIO 32,275.00 TOTAL 129,102.00 CON REQUISITOS SEGÚN NORMA SCT N-CMT-4-05-001/006 SEGÚN ANEXO 3 Y SUMINISTRO ANEXO 4	LT	129 102	\$ 8.10	\$ 1,045,726.20
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA</b>			<b>SUBTOTAL</b>		\$ 1,045,726.20
<b>UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 40 /00 M.N.</b>			<b>IVA</b>		\$ 167,316.20
			<b>TOTAL</b>		\$ 1,213,042.40

LICITANTE: EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA SA DE CV ANEXO 1 A					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-65 SURTIR EN: LT AGOSTO 45,186.25 SEPTIEMBRE 45,186.25 OCTUBRE 45,186.25 NOVIEMBRE 45,186.25 DICIEMBRE 45,186.00 TOTAL 225,931.00 CON REQUISITOS SEGÚN NORMA SCT N-CMT-4-05-001/006 SEGÚN ANEXO 3 Y SUMINISTRO ANEXO 4	LT	225 931	\$ 8.10	\$ 1,830,041.10
<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA</b>			<b>SUBTOTAL</b>		\$ 1,830,041.10
<b>DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/00 MN</b>			<b>IVA</b>		\$ 292,806.58
			<b>TOTAL</b>		\$ 2,122,847.68

<b>TOTAL ADJUDICADO CON LETRA</b>	<b>TOTAL ADJUDICADO AL LICITANTE</b>
<b>TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 08/00 MN</b>	<b>\$ 3,335,890.08</b>

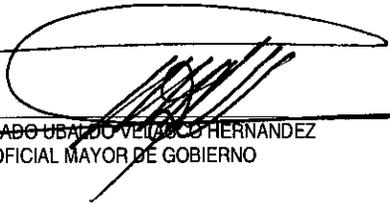
"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO QUE SE REFIERE A OBJETO DEL CONTRATO, ENTREGA DE LOS BIENES, CONDICIONES DE ENTREGA, PAGO, CONDICIONES DE PAGO, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPONSABILIDAD LABORAL, DEVOLUCIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, PENAS CONVENCIONALES, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, VIGENCIA, COMPETENCIA, Y LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

FIRMAS

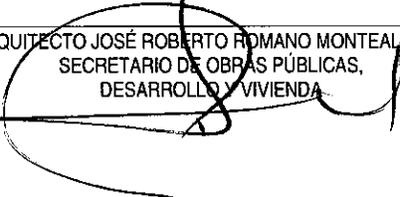
POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

  
LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

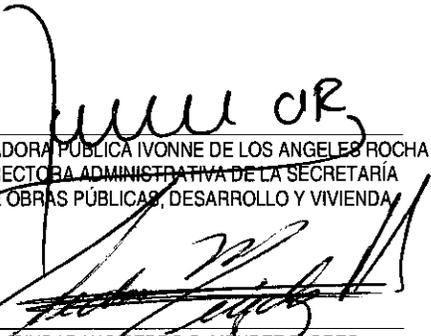
  
CIUDADANA LAURA REYES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.

ARQUITECTO JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
DESARROLLO Y VIVIENDA

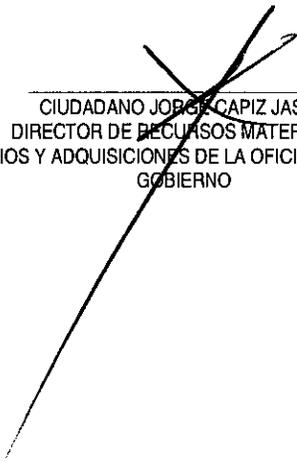


TESTIGOS DE ASISTENCIA

CONTADORA PÚBLICA IVONNE DE LOS ANGELES ROCHA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y VIVIENDA

  
CIUDADANO PEDRO S. MENDEZ FLORES  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y VIVIENDA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CIUDADANO JOSE CAPIZ JASSO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO



LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CELEBRAN LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE REPRESENTA, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÍS.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y EL ARQUITECTO JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LAURA REYES JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE A MISMA, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 1.2 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110.
- 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL ONCE.
- 1.4 QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- 1.5 QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ARQUITECTO JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO TODA VEZ QUE EL MISMO AMPARA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, QUE REQUIERE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.
- 1.6 QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 6153: AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, RECURSOS FEDERALES, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- 1.7 EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE ESTABLECEN EN EL CAPÍTULO III: DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS DEL 24 AL 35, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, CON EL OBJETO DE CUBRIR EL REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE FALLO EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.
- 1.8 QUE EL CIUDADANO PEDRO S. MÉNDEZ FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

7

*Juan OR*



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1 QUE SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ COMO "EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.", SEGÚN PÓLIZA (11,532) ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS, VOLUMEN NÚMERO (177) CIENTO SETENTA Y SIETE, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ISAI GRACIDA MARTÍNEZ, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PÚBLICA UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL; CONSTITUÍA CON ARREGLO A LA LEY Y ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
- 2.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, LA COMPRA VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, MEDIACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ASESORÍA Y DECORACIÓN, ASÍ COMO ASFALTOS, TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS.
- 2.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMA010110541, SEGÚN LO ACREDITA CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO B2209883.
- 2.4 QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO, DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 2.5 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRET TLAXCALA APIZACO KM.12 BELEN ATZITZIMITLAN, CÓDIGO POSTAL 90605. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.6 QUE SU GERENTE AUXILIAR ES LA CIUDADANA LAURA REYES JUÁREZ, SEGÚN PÓLIZA NÚMERO (6,284) SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DEL LIBRO NÚMERO CINCO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO ADOLFO DANIEL MOLINA YANO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 2.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO 73.
- 2.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN VIGOR; Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ART. 32-D) Y LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- 2.9 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1 QUE PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 3.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 3.3 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.7, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, MENSUAL Y DIARIA, CONFORME AL CALENDARIO QUE LE ENTREGARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

**SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES:**

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, MENSUAL Y DIARIA, CONFORME AL CALENDARIO QUE LE ENTREGARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- B. **LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACÉN 03 Y PLANTA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DE ACUERDO CON EL PUNTO 22.- CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; SIENDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODO LO REFERENTE A MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- C. **HORARIOS DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA ENTREGA A PARTIR DE LAS 9:00 A 17:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO, POR LA CUAL NO SE RECIBIRÁN MERCANCÍA FUERA DE ESTE HORARIO.

**TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES Y FECHAS DE ENTREGA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

**CUARTA. PAGO:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS COLOR NEGRO, LA CANTIDAD DE \$ 3,335,890.08 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 08/100 M.N.), IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS SEGÚN SEA EL CASO.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA GET-850101-110, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 3, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA, DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON DOMICILIO EN LEONARDA GÓMEZ BLANCO NÚMERO 60 ALTOS ACXOTLA DEL RÍO TLAXCALA TLAX., (LA RIVEREÑA) C.P. 90000, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 25.- "PAGO", ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016; DICHA DOCUMENTACIÓN CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS COLOR NEGRO.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA, EN EL NÚMERO DE CUENTA 0107 680 171, CON CLABE INTERBANCARIA 01 28 32 00 10 76 80 17 15, DEL BANCO: BBVA BANCOMER S.A. SUCURSAL 0537, PLAZA APIZACO PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EFECTUARÁ EL PAGO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LAS ENTREGAS SEÑALADAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO ÚNICO.

**SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA GARANTÍA EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EN LA CUAL GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO, LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA, FIANZA O HIPOTECA EXPEDIDA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE ACUERDO AL PUNTO 4.4 "PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES" DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, POR UN PERIODO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIR O CAMBIAR LOS BIENES, QUE RESULTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN Ó MALA CALIDAD, QUE SE PRESENTAREN DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA. LA PÓLIZA DE FIANZA SE EXPEDIRÁ POR EMPRESA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 17.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS" DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016; LA FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS COLOR NEGRO, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA FIANZA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

**SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":** SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y SE OBLIGAN A QUE TODA COMUNICACIÓN QUE REALICEN SERÁ POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PUDIÉNDOSE LLEVAR A CABO MEDIANTE INFORMES VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO QUE JUSTIFIQUE EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO SI GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

**OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES:** EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.8 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS A EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PERMITIR AL PERSONAL QUE DESIGNE "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE IDENTIFICADO, EL ACCESO COMPLETO SIN IMPEDIMENTO ALGUNO EN TIEMPO Y FORMA PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASÍ MISMO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL PROVEEDOR" LA INFORMACIÓN, QUE REQUIERA PARA CUMPLIR CON LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" PODRÁ MODIFICAR O PRORROGAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS / PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES:** EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS COLOR NEGRO, ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.- "DEVOLUCIONES", DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO. ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" CONFORME AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ DECIDIR SI OTORGA UN PLAZO MAYOR, APLICANDO A CADA DÍA DE DEMORA UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA LLEGAR AL LÍMITE MÁXIMO DE PENAS CONVENCIONALES CONSISTENTE EN EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO SE PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, HARÁN A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESE SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA ENTREGA DE LOS BIENES.
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REPONER LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- F. POR DESATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.
- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.

Firma manuscrita



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

- H. POR NO CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA, EN TIEMPO Y FORMA.
- I. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE CESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS.
- J. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- K. SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS DE CUALQUIER INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "RESCISIÓN DE CONTRATO", INSERTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GET-LPN-034/2016.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS I Y J, LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTE PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO PRESENTAR LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

**DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA:** "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIDA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO DEL MISMO, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Handwritten signatures and scribbles, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



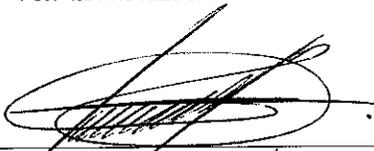
PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

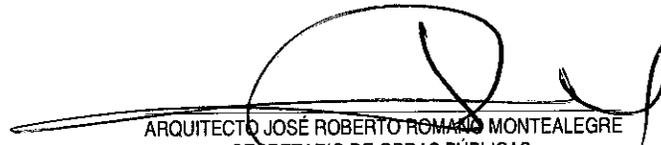
FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

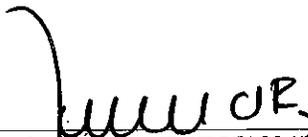
  
LICENCIADO UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

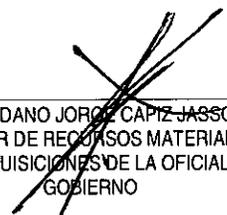
POR "EL PROVEEDOR"

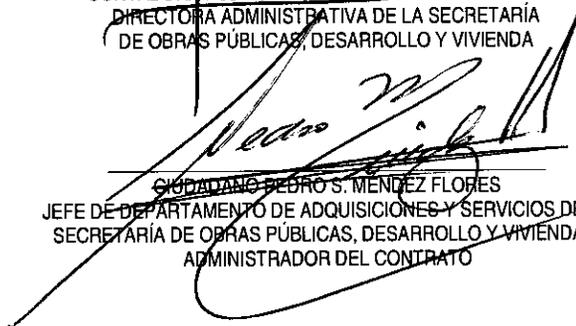
  
CIUDADANA LAURA REYES JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
EMULSIONES Y MEZCLAS ASFÁLTICAS DE TLAXCALA,  
S.A. DE C.V.

  
ARQUITECTO JOSÉ ROBERTO ROMÁN MONTEALEGRE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
DESARROLLO Y VIVIENDA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
CONTADORA PÚBLICA IVONNE DE LOS ANGELES ROCHA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA  
DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y VIVIENDA

  
CIUDADANO JORGE CAPIZ JASSO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE  
GOBIERNO

  
CIUDADANO PEDRO S. MÉNDEZ FLORES  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y VIVIENDA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA

## ANEXO ÚNICO

LICITANTE:					
EMULSIONES Y MEZCLAS AFALTICAS DE TLAXCALA SA DE CV ANEXO 1					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-65 SURTIR EN: LT MAYO 64,551.36 JUNIO 32,275.68 JULIO 32,275.68 CON REQUISITOS SEGÚN NORMA SCT N-CMT-4-05-001/006 SEGÚN ANEXO 3 Y SUMINISTRO ANEXO 4	LT	129 102	\$ 8.10	\$ 1,045,726.20
IMPORTE TOTAL CON LETRA			SUBTOTAL		\$ 1,045,726.20
UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 40 /00 M.N.			IVA		\$ 167,316.20
			TOTAL		\$ 1,213,042.40

LICITANTE:					
EMULSIONES Y MEZCLAS AFALTICAS DE TLAXCALA SA DE CV ANEXO 1 A					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	EMULSIÓN DE ROMPIMIENTO RAPIDO ECR-65 SURTIR EN: LT AGOSTO 5,186.24 SEPTIEMBRE 45,186.24 OCTUBRE 45,186.24 NOVIEMBRE 45,186.24 DICIEMBRE 45,186.07 CON REQUISITOS SEGÚN NORMA SCT N-CMT-4-05-001/006 SEGÚN ANEXO 3 Y SUMINISTRO ANEXO 4	LT	225 931	\$ 8.10	\$ 1,830,041.10
IMPORTE TOTAL CON LETRA			SUBTOTAL		\$ 1,830,041.10
DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 68/00 MN			IVA		\$ 292,806.58
			TOTAL		\$ 2,122,847.68

TOTAL ADJUDICADO CON LETRA	TOTAL ADJUDICADO AL LICITANTE
TRES MILONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 08/00 MN	\$ 3,335,890.08

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SELLO Y EMULSIÓN ASFÁLTICAS, PARA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

JULIO